

# Capítulo IV

Haciendas Territoriales  
e Institucionales



# SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....</b>	<b>455</b>
1.1. Comunidades Autónomas de Régimen Común .....	455
1.1.1. Sistema de financiación .....	455
1.1.1.1. Sistema de financiación en 2008.....	455
1.1.1.2. Sistema de financiación en 2009.....	457
1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2008.....	460
1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada ...	460
1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos.....	460
1.1.2.1.2. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .....	461
1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido .....	461
1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación ...	462
1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia .....	462
1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.....	462
1.1.2.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria.....	463
1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos .....	464
1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada.....	465

	<u>Página</u>
1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2009 .....	467
1.1.4. Los tributos cedidos en 2009 y otros pagos no pre-supuestarios .....	470
1.2. Comunidades Autónomas de Régimen Foral .....	473
1.2.1. País Vasco .....	473
1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados .....	473
1.2.1.2. Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales .....	475
1.2.1.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales .....	476
1.2.2. Navarra .....	476
1.2.2.1. Recaudación por tributos convenidos .....	476
1.2.2.2. Aportación .....	477
1.2.2.3. Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales .....	478
1.3. Canarias .....	479
1.4. Ciudades con Estatuto de Autonomía propio .....	479
1.5. Impuestos propios y recargos sobre tributos estatales de las Comunidades Autónomas .....	481
1.6. Los fondos de compensación interterritorial .....	484
<b>2. Haciendas Locales .....</b>	<b>486</b>
2.1. Recursos .....	486
2.2. Participación en los tributos del Estado .....	487
2.2.1. Municipios .....	488
2.2.1.1. Grandes municipios .....	488
2.2.1.2. Resto de municipios .....	488
2.2.2. Provincias .....	489
2.2.3. Consignaciones para ambos tipos de entidades .....	490
2.3. Subvenciones y compensaciones .....	492

	<u>Página</u>
2.3.1. Subvenciones al transporte colectivo urbano .....	492
2.3.2. Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas, y actuaciones para mejora de la gestión del agua. ....	492
2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona..	493
2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales.....	493
2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla.....	495
2.3.6. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.....	495
2.4. Autorización de operaciones de endeudamiento local, seguimiento de planes económico-financieros y resolución de consultas en relación al régimen financiero y presupuestario de las entidades locales.....	495
2.5. Retenciones por compensación de deudas locales con el Estado.....	496
<b>3. Administración Institucional.....</b>	<b>497</b>
3.1. Seguridad Social.....	497
3.1.1. Unidades institucionales.....	497
3.1.2. Información estadística.....	499
3.2. Organismos Autónomos, Agencias Estatales y otros organismos públicos .....	501



# CAPÍTULO IV

## Haciendas Territoriales e Institucionales

### **1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO**

Las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades con Estatuto de Autonomía han venido asumiendo competencias dentro del marco establecido en sus propios Estatutos mediante el traspaso por el Estado de los servicios correspondientes a las mismas. La financiación de tales servicios se instrumenta a través de dos sistemas diferentes: el sistema de financiación foral regulado mediante Concierto o Convenio Económico, establecidos para el País Vasco y Navarra, respectivamente; y el sistema de financiación común, aplicado a las restantes quince CCAA, cuyos instrumentos o mecanismos están regulados en la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA).

#### **1.1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN**

##### **1.1.1. *Sistema de financiación***

###### **1.1.1.1. *Sistema de financiación en 2008***

En el ejercicio 2008 el sistema de financiación aplicable a las CCAA de régimen común era el establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Las líneas básicas de este sistema, así como sus instrumentos de financiación, se describen con detalle en las Memorias de Administración Tributaria de años anteriores. Este sistema mantuvo su vigencia desde 2002 hasta el año 2008 siendo, por tanto, este año el último en que es aplicable el sistema de la Ley 21/2001.

De acuerdo con lo que establece la Ley 21/2001, en el año 2008 las CCAA han percibido los recursos que les corresponden de la siguiente forma

- El importe real recaudado de los tributos totalmente cedidos: Impuesto sobre el Patrimonio (IP), Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITP y AJD), Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y Tributos sobre el juego (simplificada y convencionalmente cabe denominarlos tributos cedidos «tradicionales»), Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT), Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) y las tasas afectas a los servicios traspasados.

Dicha recaudación, dependiendo del tributo de que se trate, puede ser realizada por las propias CCAA o por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (caso este último del IP, IVMDH e IEDMT).

- El importe de las entregas a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), de la cesión del 35 por ciento de la recaudación líquida producida por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), la cesión del 40 por ciento de la recaudación líquida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, la cesión de la recaudación líquida del Impuesto Especial sobre la Electricidad y el Fondo de Suficiencia (FS).

Estas entregas a cuenta son regularizadas posteriormente, una vez que se conoce el rendimiento definitivo de dichos mecanismos y se puede practicar la liquidación definitiva, lo que normalmente se produce a los dos años siguientes.

El componente de financiación instrumentado a través de tributos cedidos y de participación en IRPF, IVA e IIEE no tiene reflejo dentro del Presupuesto de Ingresos del Estado pues en éste aparecen sólo los ingresos que corresponden al Estado, no a las CCAA. Por el contrario, el FS tiene reflejo presupuestario, ya en los estados de ingresos, ya en los de gastos. En efecto, cuando el importe del Fondo de Suficiencia de una Comunidad Autónoma (CA) es positivo (en el sistema de la Ley 21/2001, es el caso de todas las CCAA, excepto las de Illes Balears y Madrid), se plasma en los Presupuestos Generales del Estado (PPGGE) como gasto de transferencia incluido en la Sección 32. La suma de los FS negativos (Illes Balears y Madrid) se refleja como un derecho en el Capítulo IV del Presupuesto de Ingresos.

Todos los recursos del sistema de financiación son destinados libremente por cada CA al objetivo o finalidad que estime más conveniente, por lo que se conocen como recursos de financiación incondicionada.

Además de los recursos del sistema de financiación, las CCAA reciben recursos de financiación condicionada por estar vinculados a una finalidad concreta.

El detalle de la totalidad de los recursos que recibieron las CCAA correspondientes al año 2008 se recoge en el siguiente apartado 1.1.2.

### **1.1.1.2. Sistema de financiación en 2009**

El 15 de julio de 2009 el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el Acuerdo 6/2009, para la reforma del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Dicho sistema se ha incorporado al ordenamiento jurídico mediante dos normas de rango legal:

– La Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

– La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

El desarrollo del nuevo sistema de financiación se ha fundamentado en los siguientes ejes básicos:

- Refuerzo de las prestaciones del Estado del Bienestar, mediante la incorporación por el Estado de recursos adicionales que se integran gradualmente en el nuevo sistema, dentro del marco de la política de estabilidad macroeconómica y presupuestaria.
- Incremento de la equidad que se instrumenta básicamente a través del nuevo Fondo de Garantía de Servicios Públicos Fundamentales (FG) que garantiza que todas las CCAA reciban los mismos recursos por población ajustada o unidad de necesidad. También contribuyen a incrementar la equidad los Fondos de Convergencia Autonómica (FCA), creados con fondos adicionales del Estado.
- Incremento de la suficiencia en la financiación del conjunto de las competencias autonómicas, que se instrumenta a través del Fondo de Suficiencia Global (FSG), en cuyo cálculo se respetan los resultados

del sistema de financiación regulado por la Ley 21/2001, de tal forma que ninguna Comunidad Autónoma pierda con el cambio de sistema.

- Aumento de la autonomía y de la corresponsabilidad, como consecuencia del aumento en los porcentajes de cesión de los tributos parcialmente cedidos y mediante el incremento de las competencias normativas.
- Mejora de la dinámica y la estabilidad del sistema y de su capacidad de ajuste a las necesidades de los ciudadanos, al haberse introducido mecanismos de ajuste de los recursos a las necesidades mediante la actualización anual de las variables utilizadas para determinar la participación en el FG, además de preverse una evaluación quinquenal de los resultados del sistema.

En el nuevo sistema, las necesidades globales de financiación resultan de sumar a las necesidades de financiación del año 2007 los recursos adicionales del Estado que se integran en el sistema en los años 2009 y 2010.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 2007, su cobertura se lleva a cabo a través de los siguientes mecanismos:

#### **A) Capacidad Tributaria**

La Capacidad Tributaria (CT) está integrada por los tributos parcial o totalmente cedidos a las CCAA, en términos normativos. Respecto del sistema anterior, se mantienen los tributos cedidos, si bien se produce un incremento en los porcentajes de cesión del IRPF (del 33 al 50 por ciento), del IVA (del 35 al 50 por ciento) y en los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios y Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco (del 40 al 58 por ciento).

#### **B) Transferencia del Fondo de Garantía**

La Transferencia del Fondo de Garantía (TFG) tiene por objeto asegurar que cada CA recibe los mismos recursos por habitante, en términos de población ajustada o unidad de necesidad, para financiar los servicios públicos fundamentales esenciales del Estado del Bienestar.

El Fondo de Garantía se forma con el 75 por ciento de los recursos tributarios cedidos a las CCAA (Capacidad Tributaria) y con la aportación del Estado de recursos adicionales. Esta aportación se calcula para cada ejercicio aplicando al importe del año base 2007, el índice de evolución de los Ingresos Tributarios del Estado (ITE) entre el año base y el año correspondiente.

El ITE se define como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión, por IRPF, IVA e Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cer-

veza, Productos Intermedios, Alcoholes y Bebidas Derivadas, Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

Cada CA participa en este fondo en función de una serie de variables que determinan su población ajustada o unidad de necesidad, en los términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 22/2009.

La TFG de cada CA se define como la diferencia (positiva o negativa) entre el importe de la participación de la CA en el Fondo de Garantía y el 75 por ciento de sus recursos tributarios, en términos normativos (CT).

### C) El Fondo de Suficiencia Global

El Fondo de Suficiencia Global es el mecanismo de cierre del sistema de financiación porque cubre la diferencia entre las necesidades de financiación de cada CA y la suma de la CT y la TFG que se le atribuyen en el año base.

Al igual que en el sistema anterior, una CA tiene FSG positivo cuando sus necesidades de financiación son superiores a la suma de su CT y de la TFG. En este caso, la CA recibe anualmente, por el FSG, la cantidad establecida en dicho año base incrementada por el ITE.

Por el contrario, una CA tiene FSG negativo cuando sus necesidades de financiación son inferiores a la suma de su CT y de la TFG, caso en que la CA debe ingresar en la Administración General del Estado (AGE) la cantidad establecida en el año base multiplicada por el ITE.

Dada la incorporación gradual de recursos adicionales al sistema y el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 5 de la Ley 22/2009 (statu quo), la determinación inicial del FSG se realiza con carácter provisional, procediéndose posteriormente a su regularización cuando se conozcan las variables y los recursos necesarios para determinar el cumplimiento del citado objetivo en el año 2009 y para el reparto de los fondos adicionales que se incorporan al sistema en el año 2010.

Aunque el nuevo sistema de financiación rige desde 1 de enero de 2009, tanto el Acuerdo 6/2009 como la Ley 22/2009 contemplaban para los años 2009 y 2010 un régimen transitorio, en virtud del cual en ambos ejercicios las CCAA perciben las entregas a cuenta reguladas en la Ley 21/2001 y otros pagos, tales como las dotaciones complementarias para la financiación de la Asistencia Sanitaria y de Insularidad. El importe de las liquidaciones definitivas de estos ejercicios se obtendrá deduciendo de los rendimientos definitivos de cada uno de los recursos, determinados conforme a la Ley 22/2009, el importe de todos los pagos efectuados.

Este sistema fue aceptado como propio por la totalidad de CCAA en las comisiones mixtas bilaterales celebradas a finales de diciembre de 2009.

## 1.1.2. Liquidación definitiva del ejercicio 2008

### 1.1.2.1. Recursos de financiación incondicionada

#### 1.1.2.1.1. Tributos totalmente cedidos

El importe del rendimiento definitivo en el año 2008 de los tributos cedidos no sujetos a liquidación («tradicionales», IEDMT e IVMDH) y de las tasas afectas a los servicios transferidos se refleja en el cuadro IV.1. En el caso de los tributos cedidos se recoge el importe de la recaudación en el año 2008, salvo en el IP respecto del cual se consigna el importe transferido a cada CA por la AEAT en el año 2008, en consonancia con la disposición transitoria sexta de la Ley 22/2009. Por lo que se refiere a las tasas afectas, al no disponerse de la recaudación real, su cuantía se determina considerando un crecimiento igual a los ITEn.

Cuadro IV.1

### RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2008 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS A LAS CCAA NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN Y TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales» (*)	IEDMT e IVMDH	Tasas Afectas	Total
Cataluña	3.520,0	507,8	114,6	4.142,4
Galicia	782,3	148,8	63,0	994,1
Andalucía	2.456,1	315,8	227,1	2.999,0
Principado de Asturias	343,5	60,4	34,1	438,0
Cantabria	235,4	27,3	12,1	274,8
La Rioja	129,7	14,8	4,4	148,9
Región de Murcia	510,0	64,3	15,2	589,5
Valenciana	1.787,7	275,5	59,9	2.123,1
Aragón	560,2	64,0	28,4	652,6
Castilla-La Mancha	642,8	153,2	41,2	837,2
Canarias	537,5	0,0	33,4	570,9
Extremadura	219,6	43,5	25,1	288,2
Illes Balears	562,1	54,4	17,1	633,6
Madrid	3.129,3	512,8	145,8	3.787,9
Castilla y León	741,8	134,2	78,1	954,1
<b>TOTAL</b>	<b>16.158,0</b>	<b>2.376,8</b>	<b>899,5</b>	<b>19.434,3</b>

(\*) Impuestos sobre Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y Tributos sobre el Juego.

Téngase en cuenta que el importe de los tributos cedidos que han dado en llamarse «tradicionales» puede diferir de las cifras de recaudación aplicada por los tributos cedidos gestionados por las CCAA ya que incluye la recaudación pendiente de aplicación (su saldo puede tener signo positivo o negativo en un ejercicio respecto al anterior).

#### 1.1.2.1.2. Tarifa Autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El importe del rendimiento en el año 2008 de la tarifa autonómica del IRPF se refleja en la segunda columna del cuadro IV.2.

*Cuadro IV.2*

### RENDIMIENTO DEFINITIVO EN EL AÑO 2008 DE LOS RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS CCAA SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	IRPF	IVA	Impuestos Especiales	Total
Cataluña	5.620,7	3.236,5	1.598,3	10.455,5
Galicia	1.296,1	1.035,0	565,0	2.896,1
Andalucía	3.232,0	2.912,3	1.533,6	7.677,9
Principado de Asturias	658,4	440,7	228,0	1.327,1
Cantabria	351,0	252,2	129,3	732,5
La Rioja	198,4	129,5	64,2	392,1
Región de Murcia	591,0	493,8	323,6	1.408,4
Valenciana	2.439,9	1.924,0	1.038,8	5.402,7
Aragón	887,4	549,8	328,3	1.765,5
Castilla-La Mancha	853,8	686,9	476,9	2.017,6
Canarias	814,4	0,0	70,5	884,9
Extremadura	368,5	343,8	223,5	935,8
Illes Balears	610,6	745,9	283,9	1.640,4
Madrid	6.126,4	3.072,5	1.037,9	10.236,8
Castilla y León	1.326,3	984,4	637,0	2.947,7
<b>TOTAL</b>	<b>25.374,9</b>	<b>16.807,3</b>	<b>8.538,8</b>	<b>50.721,0</b>

#### 1.1.2.1.3. Recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido

El rendimiento en el año 2008 del IVA cedido figura en la tercera columna del cuadro IV.2.

#### 1.1.2.1.4. Recaudación cedida en los Impuestos Especiales de Fabricación

El rendimiento cedido en el ejercicio 2008 por los Impuestos sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, Cerveza, Productos Intermedios, Labores del Tabaco, Hidrocarburos y Electricidad se recoge en la cuarta columna del cuadro IV.2.

#### 1.1.2.1.5. Fondo de Suficiencia

El valor definitivo del FS del año 2008 de las CCAA se ofrece en el cuadro IV.3.

*Cuadro IV.3*

### FONDO DE SUFICIENCIA DEL AÑO 2008 (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Suficiencia
Cataluña	2.463,6
Galicia	3.225,1
Andalucía	8.065,6
Principado de Asturias	983,1
Cantabria	636,3
La Rioja	334,2
Región de Murcia	981,0
Valenciana	2.319,7
Aragón	979,5
Castilla-La Mancha	2.095,1
Canarias	2.833,7
Extremadura	1.708,3
Illes Balears	-205,7
Madrid	-162,2
Castilla y León	2.713,6
<b>TOTAL</b>	<b>28.970,9</b>

#### 1.1.2.1.6. Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social

La garantía de que el crecimiento de la financiación asignada a los servicios sanitarios sea como mínimo del Producto Interior Bruto nominal a precios de mercado, prevista en la Ley 21/2001, finalizaba su vigencia en 2004. Sin embargo, de la II Conferencia de Presidentes, celebrada en septiembre de

2005, derivó el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005, por el que se estableció la prórroga de la citada garantía hasta que se aprobase un nuevo sistema de financiación autonómica. La aplicación de esta garantía se recogió en la Ley 26/2009, de PPGGE para el año 2010, y su importe para el año 2008 se recoge en el cuadro IV.4.

*Cuadro IV.4*

**GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2008**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Garantía de Asistencia Sanitaria
Cataluña	78,2
Galicia	55,4
Andalucía	110,9
Principado de Asturias	24,1
Cantabria	9,5
La Rioja	4,2
Región de Murcia	10,0
Valenciana	49,7
Aragón	18,3
Castilla-La Mancha	20,9
Canarias	28,8
Extremadura	22,1
Illes Balears	19,4
Madrid	0,0
Castilla y León	48,5
<b>TOTAL</b>	<b>500,0</b>

**1.1.2.1.7. Dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria**

Además de la financiación derivada del sistema de financiación, en 2008 todas las Comunidades Autónomas percibieron dotaciones adicionales derivadas de la II Conferencia de Presidentes y que fueron acordadas en la sesión plenaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de 13 de septiembre de 2005.

De estas dotaciones, tienen reflejo en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado las siguientes:

- La dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria, por importe total de 600 millones de euros, que se reparte entre todas las CCAA aplicando los criterios establecidos en la Ley 21/2001, es decir, población protegida, población mayor de 65 años e insularidad, actualizando los datos de población a 2006.

- La dotación de compensación de insularidad, por importe de 55 millones de euros, de los que 28,7 millones corresponden a Canarias y los restantes 26,3 a Illes Balears.

Los importes de estas dotaciones correspondientes a 2008, satisfechos a cada CA, por doceavas partes mensuales, son los que se recoge en el cuadro IV.5.

*Cuadro IV.5*

**DOTACIONES PARA LA MEJORA  
DE LA FINANCIACIÓN SANITARIA EN EL AÑO 2008**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia sanitaria	Dotación de Compensación de Insularidad
Cataluña	103,5	0,0
Galicia	42,2	0,0
Andalucía	109,6	0,0
Principado de Asturias	16,8	0,0
Cantabria	8,4	0,0
La Rioja	4,5	0,0
Región de Murcia	18,6	0,0
Valenciana	68,7	0,0
Aragón	19,1	0,0
Castilla-La Mancha	28,4	0,0
Canarias	29,1	28,7
Extremadura	15,9	0,0
Illes Balears	14,5	26,3
Madrid	82,0	0,0
Castilla y León	38,7	0,0
<b>TOTAL</b>	<b>600,0</b>	<b>55,0</b>

Además de las dotaciones anteriores, en el Consejo de Política Fiscal y Financiera del 13 de septiembre de 2005, también se acordó la prórroga de la garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria, según se ha indicado en el apartado 1.1.2.1.6 de este capítulo.

**1.1.2.1.8. Otros recursos de financiación incondicionada vinculados a la financiación de los servicios transferidos**

A través de la Sección 32 «Entes Territoriales» de los PPGGE, las CCAA perciben, además de la financiación correspondiente a su participación en

los ingresos del Estado anteriormente comentada, otras transferencias. Así, en el caso de asunción por parte de las CCAA de nuevos servicios, pueden dotarse créditos para poner a disposición de aquéllas recursos equivalentes al coste efectivo de los nuevos servicios traspasados. La financiación de este coste diferenciado se mantiene en tanto no se efectúe la revisión del FS de la Comunidad o Comunidades correspondientes. Los créditos presupuestarios del Estado para esta finalidad se recogen en el programa 941P y ascendieron en 2008 a 46,3 millones de euros.

### 1.1.2.2. Recursos de financiación condicionada

Entre los recursos que han de destinarse por parte de la CA receptora a una finalidad concreta, predeterminada por una norma o convenio específico, cabe destacar los Fondos de Compensación Interterritorial (FFCI), que ascendieron a 1.338 millones de euros en 2008. Por su importancia, estos fondos se comentan con detalle en el apartado 1.6 del presente capítulo.

Las CCAA percibieron también en 2008 otros recursos que han de considerarse de financiación condicionada con cargo a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado: por los servicios traspasados por el Instituto Social de la Marina, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2001; para subvenciones gestionadas por las CCAA; para actuaciones conjuntas y para ejecución de determinados «Contratos-Programa». El importe de los componentes principales para estos conceptos se recoge en los cuadros IV.6 a IV.8.

Cuadro IV.6

**FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2008  
POR LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA EN MATERIA DE ASISTENCIA SANITARIA,  
SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Asistencia Sanitaria	Servicios Sociales, Formación y Empleo	Total
Cataluña	1,5	1,2	2,7
Galicia	37,7	1,3	39,0
Valenciana	5,0	1,3	6,3
Canarias	5,2	0,7	5,9
<b>TOTAL</b>	<b>49,4</b>	<b>4,5</b>	<b>53,9</b>

*Cuadro IV.7*

**RESUMEN DE LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS REALIZADAS  
A LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS, EN CONCEPTO  
DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS, DURANTE 2008  
RELATIVAS A LOS CAPÍTULOS IV Y VII**

Comunidades y Ciudades Autónomas	Millones de euros
Pais Vasco	72,2
Cataluña	2.041,3
Galicia	555,5
Andalucía	1.388,4
Principado de Asturias	289,0
Cantabria	117,1
La Rioja	52,9
Región de Murcia	184,5
Valenciana	627,5
Aragón	302,6
Castilla-La Mancha	332,0
Canarias	530,5
Navarra	47,2
Extremadura	259,1
Illes Balears	154,1
Madrid	1.057,1
Castilla y León	482,8
Melilla	12,2
Ceuta	17,5
<b>TOTAL</b>	<b>8.523,5</b>

*Cuadro IV.8*

**RECURSOS DE CONTRATOS-PROGRAMA DE 2008**

Comunidad Autónoma	Empresa Pública	Millones de euros
Cataluña	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña. Programa 441M. Cap. 4	173,3
Madrid	Consortio Regional de Transportes de Madrid. Programa 441M. Cap. 4	179,2
<b>TOTAL</b>		<b>352,5</b>

### **1.1.3. Repercusión presupuestaria en 2009**

Según se ha señalado en el apartado 1.1.1.2, aunque el sistema de financiación aplicable en el año 2009 es el regulado en la Ley 22/2009, para dicho año se estableció un régimen transitorio en virtud del cual las CCAA percibieron los siguientes recursos:

- Entregas a cuenta establecidas en la Ley 21/2001, tanto por FS como por rendimiento definitivo de los tributos parcialmente cedidos y del Impuesto Especial sobre la Electricidad (respecto de estos últimos véase apartado 1.1.4).
- Rendimiento del IEDMT y del IVMDH (véase apartado 1.1.4).
- Dotación complementaria para la financiación de la asistencia sanitaria y dotación de compensación de insularidad. Estas dotaciones, como se ha comentado anteriormente, se derivan de la II Conferencia de Presidentes.
- Compensación por la supresión del gravamen del IP. Por Ley 4/2008, de 23 de diciembre, se suprimió el gravamen del IP, con efectos 1 de enero de 2008. Con la finalidad de que las CCAA no vieran reducidos sus ingresos en el año 2009, ejercicio en el que procedía la recaudación del IP devengado en 2008, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la citada Ley 4/2008, por Real Decreto-ley 8/2009, de 12 de junio, se aprobó un crédito extraordinario en la Sección 32 por importe de 1.800 millones.
- Dado que la disposición transitoria sexta de la Ley 22/2009 establece que la compensación por la supresión del gravamen del IP a percibir por las CCAA en cada uno de los años 2009, 2010 y 2011 es equivalente al importe transferido por la AEAT en el año 2008 a cada CA por el IP (2.097 millones), el exceso sobre el crédito extraordinario se incluyó en el pago realizado a las CCAA en concepto de anticipo, según se detalla en el apartado 1.1.4.
- Anticipos a cuenta de los recursos y fondos adicionales del nuevo sistema de financiación, según se especifica en el apartado 1.1.4.

En el cuadro IV.9 se recogen las entregas a cuenta por FS en el año 2009, las dotaciones para la mejora de la financiación sanitaria y dotación presupuestaria para compensación por la supresión del gravamen del IP.

Cuadro IV.9

**DOTACIONES DE LA SECCIÓN 32 SATISFECHAS  
A LAS CCAA EN EL AÑO 2009**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Entregas a cuenta por Fondo de Suficiencia	Dotación Complementaria para la Financiación de la Asistencia sanitaria	Dotación de Compensación de Insularidad	Compensación por supresión del gravamen del IP
Cataluña	2.738,2	103,3		460,9
Galicia	3.580,2	42,0		69,9
Andalucía	8.936,2	109,5		139,4
Principado de Asturias	1.090,7	16,5		36,9
Cantabria	707,1	8,4		36,7
La Rioja	370,0	4,5		21,5
Región de Murcia	1.097,7	18,8		35,5
Valenciana	2.567,8	69,1		185,3
Aragón	1.134,2	19,2		63,7
Castilla-La Mancha	2.319,5	28,6		36,5
Canarias	3.137,1	29,2	28,7	39,9
Extremadura	1.891,9	15,8		9,5
Illes Balears	-224,7	14,7	26,3	50,3
Madrid	-174,6	82,0		542,8
Castilla y León	3.004,2	38,4		71,2
<b>TOTAL</b>	<b>32.175,5</b>	<b>600,0</b>	<b>55,0</b>	<b>1.800,0</b>

Además de los pagos indicados, en el mes de junio de 2009 se efectuó la liquidación definitiva del sistema de financiación correspondiente al año 2007, cuyo pago se realizó en el mes de julio y su detalle es el que se indicaba en la Memoria del año 2008.

Además, en la Sección 32 de los PPGGE para el año 2009 figuraron dotaciones presupuestarias a favor de distintas CCAA: Cataluña, Andalucía, Comunitat Valenciana, Aragón, Canarias y Madrid. Su importe conjunto ascendió a 569,2 millones de euros, con el desglose que se recoge en el cuadro IV.10.

Cuadro IV.10

**OTRAS TRANSFERENCIAS A COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
A TRAVÉS DE LA SECCIÓN 32 DE LOS PPGGE DE 2009**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Programa 441M	Programa 453A	Programa 941O	Total
Cataluña	166,5	42,4		208,9
Andalucía		14,6		14,6
Valenciana	38,1	15,4		53,5
Aragón			32,4	32,4
Canarias	30,0			30,0
Madrid	187,4	42,4		229,8
<b>TOTAL</b>	<b>422,0</b>	<b>114,8</b>	<b>32,4</b>	<b>569,2</b>

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Programa 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Programa 941O. Otras transferencias a Comunidades Autónomas.

Finalmente, durante el ejercicio 2009 se produjeron nuevos traspasos de servicios a varias CCAA. El coste efectivo de estos servicios se transfirió desde los Ministerios afectados a la Sección 32 de los PPGGE mediante expediente de modificación presupuestaria, a fin de ponerlo a disposición de las Comunidades correspondientes. Los importes satisfechos por este concepto se recogen en el cuadro IV.11.

Cuadro IV.11

**TRANSFERENCIAS A CCAA EN EL AÑO 2009 POR COSTE  
EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRANSFERIDOS  
NO FINANCIADOS POR PARTICIPACIÓN  
EN INGRESOS DEL ESTADO**

Comunidad Autónoma	Millones de euros
Cataluña	1,2
Andalucía	71,3
Principado de Asturias	16,6
Cantabria	0,4
Murcia (*)	0,0
Valenciana	3,8
<b>TOTAL</b>	<b>93,3</b>

(\*) En el año 2009 se realizaron pagos a la Comunidad de Murcia por importe de 29.993,06 euros

### 1.1.4. Los tributos cedidos en 2009 y otros pagos no presupuestarios

En este apartado se hace mención, en primer lugar, a los ingresos obtenidos por las CCAA por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación (IP, ISD, ITP y AJD, Tributos sobre el Juego, IEDMT e IVMDH) y, en segundo término, a los recursos transferidos a las mismas por los tributos con recaudación cedida total o parcialmente que gestiona la AEAT y que están sujetos a liquidación (IRPF, IVA e IIEE de Fabricación).

La recaudación obtenida en 2009 por las CCAA de régimen común por los tributos cedidos por el Estado que no están sujetos a liquidación fue de 13.529,7 millones de euros. El cuadro IV.12 refleja la distribución de estos ingresos por conceptos y CCAA, con los criterios indicados en el apartado 1.1.2.1 respecto de los tributos cedidos «tradicionales».

Cuadro IV.12

#### RECAUDACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2009 POR TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN (Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos Cedidos «Tradicionales»							IEDMT e IVMDH	Total 2009
	I. Sobre el Patrimonio	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Tasas sobre el juego	Variación anual en la recaudación pendiente de aplicación	Total Tributos Cedidos «Tradicionales»		
Cataluña	2,8	844,8	756,3	609,0	290,3	-6,9	2.496,3	421,6	2.917,9
Galicia	0,3	156,2	135,0	181,4	67,3	1,7	541,9	133,0	674,9
Andalucía	4,1	288,6	629,9	658,5	251,3	-9,9	1.822,5	243,1	2.065,6
Principado de Asturias	0,4	71,5	127,5	0,0	39,3	0,0	238,7	54,2	292,9
Cantabria	1,1	35,1	121,1	56,4	22,3	0,0	236,0	22,7	258,7
La Rioja	0,1	15,7	24,7	33,8	13,0	0,0	87,3	12,4	99,7
Región de Murcia	0,6	32,3	115,9	166,4	49,7	-0,7	364,2	49,4	413,6
Valenciana	1,5	108,4	499,0	471,6	216,5	-3,9	1.293,1	213,9	1.507,0
Aragón	0,5	119,2	115,0	133,3	59,7	-0,8	426,9	54,0	480,9
Castilla-La Mancha	0,8	83,8	159,3	194,0	51,9	0,0	489,8	131,6	621,4
Canarias	0,6	44,3	149,5	110,0	93,1	0,0	397,5	0,0	397,5
Extremadura	0,1	34,9	59,0	62,0	32,2	0,0	188,2	37,3	225,5
Illes Balears	0,7	56,4	159,0	116,6	45,0	0,0	377,7	41,2	418,9
Madrid	17,2	453,4	791,2	620,2	255,6	-20,9	2.116,7	370,9	2.487,6
Castilla y León	0,6	126,2	144,9	192,4	93,9	-6,3	551,7	115,9	667,6
<b>TOTAL</b>	<b>31,4</b>	<b>2.470,8</b>	<b>3.987,3</b>	<b>3.605,6</b>	<b>1.581,1</b>	<b>-47,7</b>	<b>11.628,5</b>	<b>1.901,2</b>	<b>13.529,7</b>

La recaudación del IP recoge la correspondiente a devengos de este impuesto de ejercicios anteriores a 2008 en el que este gravamen aún estaba vigente. Dicha cantidad incluye el importe transferido en 2009 a cada CA por la AEAT (12,2 millones) que, según la disposición transitoria primera de la Ley 22/2009, será objeto de deducción cuando se practique la liquidación del año 2009, ya que la compensación por la supresión de este impuesto está integrada en el sistema de financiación.

Los tributos que gravan el capital, es decir ISD e IP, supusieron conjuntamente el 18,5 por ciento de la recaudación total obtenida por las CCAA, que corresponde en su mayor parte al ISD (18,3 por ciento). El ITP y AJD representó el 56,1 por ciento de la recaudación total (29,5 puntos el concepto Transmisiones Patrimoniales y 26,6 puntos Actos Jurídicos Documentados). Los tributos sobre el juego proporcionaron el 11,7 por ciento y los dos IIEE citados en el cuadro IV.12 representaron el 14,1 por ciento de los ingresos totales. La recaudación pendiente de aplicación representa un saldo negativo del 0,4 por ciento.

En el cuadro IV.13 se relacionan los ingresos aplicados por la Administración del Estado y por los servicios tributarios de las CCAA por los llamados tributos cedidos «tradicionales», con expresión del porcentaje que los gestionados por las Comunidades representan de la suma de ambos. La columna ingresos de la Administración del Estado recoge básicamente la recaudación en Ceuta y Melilla por dichos conceptos, así como los ingresos derivados de los puntos de conexión en el ISD y el ITP y AJD.

Cuadro IV.13

**PARTICIPACIÓN EN 2009 DE LOS TRIBUTOS CEDIDOS  
A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS GESTIONADOS POR ÉSTAS  
EN LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA TOTAL  
POR LOS MISMOS CONCEPTOS**

(Millones de euros)

	Ingresos Administración del Estado (a)	Ingresos CCAA por tributos cedidos gestionados por ellas (b)	Total (c)=(a)+(b)	Participación gestión CCAA en % (b)/(c)
Sucesiones y Donaciones	68,4	2.470,8	2.539,2	97,3
Patrimonio	6,2	31,4	37,6	83,5
Transmisiones Patrimoniales	5,5	3.987,3	3.992,8	99,9
Actos Jurídicos Documentados	0,4	3.605,6	3.606,0	100,0
Juego	18,9	1.581,1	1.600,0	98,8
<b>TOTAL</b>	<b>99,4</b>	<b>11.676,2</b>	<b>11.775,6</b>	<b>99,2</b>

Por otra parte, en virtud del régimen transitorio regulado en la disposición transitoria primera de la Ley 22/2009, durante 2009, las CCAA recibieron entregas a cuenta establecidas en la Ley 21/2001 por su participación en la recaudación de impuestos gestionados por la AGE que están sujetos a liquidación. Su importe por conceptos se ofrece en el cuadro IV.14.

*Cuadro IV.14*

**IMPORTES DE LAS ENTREGAS A CUENTA 2009  
DE LOS IMPUESTOS CEDIDOS A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
GESTIONADOS POR LA AEAT**

Conceptos	Millones de euros
IRPF	28.361,4
IVA	18.289,8
Alcohol y Bebidas Derivadas	373,6
Productos Intermedios	8,2
Cerveza	114,5
Labores del Tabaco	2.921,2
Hidrocarburos	4.110,5
Electricidad	1.230,1
<b>TOTAL</b>	<b>55.409,3</b>

Además de los anteriores recursos, en el año 2009 las CCAA percibieron un anticipo de tesorería a cuenta de los recursos y fondos adicionales del nuevo sistema de financiación. La concesión de estos anticipos se realizó al amparo de la disposición transitoria segunda de la Ley 22/2009, que autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que acuerde la concesión de estos anticipos en 2009, 2010 y 2011, con objeto de que las CCAA perciban dichos recursos y fondos con la gradualidad correspondiente a los porcentajes del 70, 85 y 100 por ciento, respectivamente.

Los anticipos concedidos englobaron para todas las CCAA la estimación de los recursos adicionales que se integran en el Sistema de Financiación en el año 2009, recogidos en el artículo 5 de la Ley 22/2009, de los Fondos de Convergencia Autonómica (Fondo de Competitividad y Fondo de Cooperación), regulados en el Título II de la misma Ley, así como la diferencia entre las cantidades entregadas a cuenta de la compensación por la supresión del gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio correspondiente al año 2009 (Real Decreto-ley 8/2009, de 12 de junio) y la compensación definiti-

va correspondiente a dicho año de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 22/2009.

## **1.2. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN FORAL**

De conformidad con lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, las relaciones tributarias entre el Estado y las Comunidades del País Vasco y Navarra se regulan a través del sistema tradicional del Concierto o Convenio Económico, respectivamente. En el sistema de financiación foral, la financiación de los servicios traspasados por el Estado se realiza mediante la recaudación de los tributos concertados y convenidos. La potestad en materia tributaria en las Comunidades de Régimen Foral está atribuida a las Diputaciones Forales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya en el País Vasco y al Gobierno de Navarra en dicho territorio foral.

Tanto en el Convenio Económico suscrito con la Comunidad Foral de Navarra como en el Concierto Económico con el País Vasco, se prevé que los gastos que el Estado realice, en el ejercicio de las competencias no asumidas por ambas CCAA, se financien mediante sendas aportaciones de las mismas al Estado, denominadas aportación y cupo, respectivamente.

### **1.2.1. País Vasco**

La relaciones en materia tributaria y financiera entre el País Vasco y el Estado están reguladas en el Concierto Económico aprobado por la Ley 12/2002, de 23 de mayo, con las modificaciones introducidas por la Ley 28/2007, de 25 de octubre.

Por su parte, la Ley 29/2007, de 25 de octubre, aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011 que es la que rige para el cálculo del cupo a partir de 2007.

Dado que la potestad tributaria corresponde a las Diputaciones Forales, éstas deben aportar los recursos necesarios para la financiación de los presupuestos de la CA, conforme a la ley autonómica que aprueben.

#### **1.2.1.1. Recaudación por tributos concertados**

Los ingresos por tributos concertados recaudados en 2009 y 2008 por las Diputaciones Forales del País Vasco, según información suministrada por la propia Comunidad, se recogen en el cuadro IV.15.

Cuadro IV.15

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONCERTADOS.**  
**PAÍS VASCO 2008-2009**  
(Millones de euros)

Tributos Concertados	2008	2009
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	4.322,2	4.167,1
Retenciones Rendimientos de Capital	423,0	364,1
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	173,7	162,7
Cuota diferencial neta	-460,7	-776,2
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>4.458,2</b>	<b>3.917,7</b>
Retenciones Rendimientos de capital	423,0	364,1
Cuota diferencial neta	1.269,2	867,6
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>1.692,2</b>	<b>1.231,7</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	81,9	80,1
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	181,3	49,7
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	187,6	113,6
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>6.601,2</b>	<b>5.392,8</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	185,0	152,2
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	115,5	95,2
Impuesto sobre el Valor Añadido	4.265,5	3.528,2
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,2	0,0
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	49,2	37,2
Impuestos Especiales de Fabricación	1.373,7	1.361,3
Impuesto sobre Primas de Seguros	77,1	72,9
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	53,1	51,4
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>6.119,3</b>	<b>5.298,4</b>
Tasa sobre el Juego	63,2	58,7
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	35,2	28,3
Restantes Conceptos	15,3	13,9
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>113,7</b>	<b>100,9</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>12.834,2</b>	<b>10.792,1</b>

### 1.2.1.2. *Cupo y compensaciones financieras de Impuestos Especiales*

En el año 2009 se practicó la liquidación del cupo de 2008 y la Comunidad efectuó el ingreso del cupo provisional del año 2009.

#### a) Liquidación cupo 2008

La liquidación del cupo de 2008 que la CA se dedujo, por ser a su favor, del Cupo Provisional fue de 381,2 millones de euros.

#### b) Cupo provisional 2009

El cupo líquido provisional pagado por la CA correspondiente a 2009 y sus componentes figura en el cuadro IV.16.

Cuadro IV.16

### CUPO PROVISIONAL PAÍS VASCO 2009 (Millones de euros)

	Importe
Cupo líquido del año base 2007	1.648,2
Compensaciones artículo 6.2 de la Ley de Cupo	-82,1
Deducción por traspaso de nuevas competencias en 2009	-91,9
Base de actualización	1.474,2
Índice de actualización (0,94433)	
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2009	1.392,1
Compensación Clases Pasivas de Álava	-4,2
LÍQUIDO A PAGAR 2009	1.387,9
Acuerdo Tercero C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Nivel Convenido Dependencia)	-44,1
Acuerdo Cuarto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (LOE)	-61,4
Acuerdo Quinto C. Mixta C. Económico de 30/07/2007 (Sanidad)	-48,6
Deducción convenio construcción «Y Vasca»	-6,1
<b>TOTAL INGRESADO POR PAÍS VASCO EN 2009</b>	<b>1.227,7</b>

Por otra parte, en el año 2009 se calcularon las compensaciones financieras por razón de la concertación de los IIEE de Fabricación que resultaron a favor del Gobierno Vasco, por importe de 99,2 millones de euros. La liquidación de las compensaciones del ejercicio 2008 ascendió a 9,1 millones de euros, a favor de la Comunidad.

### **1.2.1.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales y compensaciones financieras de Impuestos Especiales***

Los ajustes a consumo tienen por objeto perfeccionar la imputación de los ingresos de estos impuestos concertados, estableciendo un mecanismo de ajuste entre la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales de IVA de 2009 que percibió el País Vasco ascendieron a 719,9 millones de euros. En el año 2009 también se practicó la liquidación definitiva de los ajustes a consumo del IVA del ejercicio 2008, que ascendió a 49 millones de euros a favor de la Comunidad.

Los ajustes correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2009 de los IIEE de Fabricación ascendieron a 72,5 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación de los ajustes del año 2008 fue de 42 millones de euros a favor igualmente de la AGE.

## **1.2.2. *Navarra***

A partir del año 2007 se encuentra vigente la Ley 48/2007, de 19 de diciembre, por la que se aprobó la modificación del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por la Ley 28/1990. La nueva ley extendió sus efectos al ejercicio 2005 y posteriores, ya que fijó dicho año como nuevo año base para la Aportación de Navarra a las cargas generales del Estado no asumidas por la Comunidad Foral.

### **1.2.2.1. *Recaudación por tributos convenidos***

De forma similar a lo que ocurre con el País Vasco, el Gobierno de Navarra dispone, para poder cubrir sus necesidades financieras y hacer frente a la aportación, fundamentalmente del importe total de la recaudación obtenida por los tributos convenidos. En el cuadro IV.17 se ofrecen las cifras para los años 2008 y 2009.

Cuadro IV.17

**RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS CONVENIDOS.**  
**NAVARRA 2008-2009**  
 (Millones de euros)

Tributos Convenidos	2008	2009
Retenciones Rendimientos de Trabajo y Actividades Profesionales	1.046,3	1.035,6
Retenciones Rendimientos de Capital	123,2	127,1
Fraccionamiento de pago actividades empresariales, profesionales y artísticas	54,3	48,8
Cuota diferencial neta	-67,2	-101,3
<b>Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas</b>	<b>1.156,6</b>	<b>1.110,2</b>
Retenciones Rendimientos de Capital	53,5	55,0
Cuota diferencial neta	365,8	357,6
<b>Impuesto sobre Sociedades</b>	<b>419,3</b>	<b>412,6</b>
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	47,8	37,9
Impuestos Extinguidos por Supresión	0,0	0,0
Impuesto sobre Patrimonio	66,3	3,2
Impuesto sobre la Renta de No Residentes	11,3	10,6
<b>TOTAL CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS</b>	<b>1.701,3</b>	<b>1.574,5</b>
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	49,2	41,3
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	43,4	33,0
Impuesto sobre el Valor Añadido	899,5	897,4
Impuestos Especiales de Fabricación	396,2	404,6
Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte	14,8	11,4
Impuesto sobre Primas de Seguros	20,2	18,6
Impuesto sobre la Venta de Hidrocarburos	22,6	21,9
Impuestos Indirectos Extinguidos	0,0	0,0
<b>TOTAL CAPÍTULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>1.445,9</b>	<b>1.428,2</b>
Tasa sobre el Juego	13,2	12,2
Recargo de Apremio e Intereses de Demora	7,1	8,0
Restantes Conceptos	7,6	8,7
<b>TOTAL CAPÍTULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>27,9</b>	<b>28,9</b>
<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>3.175,1</b>	<b>3.031,6</b>

### 1.2.2.2. Aportación

En el año 2009 se practicó la liquidación de la aportación del año 2008 y la Comunidad efectuó el ingreso de la aportación provisional del año 2009.

a) Liquidación Aportación 2008

La liquidación de la aportación de 2008 ascendió a 179,8 millones de euros, a favor de la Comunidad Foral.

b) Aportación provisional 2009.

Para 2009, la aportación fue la derivada de actualizar la aportación del año base 2005 fijado en el Anexo I de la citada Ley 48/2007 y sus componentes se recogen en el cuadro IV.18.

Cuadro IV.18

**APORTACIÓN PROVISIONAL DE NAVARRA 2009**  
(Millones de euros)

	Importe
Aportación líquida definitiva del año base 2005	553,5
Importe computado en materia de Policía año base	42,8
<b>Aportación definitiva del año base 2005</b>	<b>596,3</b>
Indice de actualización (1,18898)	
Aportación actualizada para el año 2009 antes de policía	709,0
Valoración en materia de Policía año 2009	-66,2
<b>APORTACIÓN ACTUALIZADA 2009</b>	<b>642,8</b>
Acuerdo Duodécimo Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (Sanidad)	-12,7
Acuerdo Decimotercero Comisión Coordinadora de 30-07-2007(Nivel Convenido Dependencia)	-4,9
Acuerdo Decimotercero Comisión Coordinadora de 30-07-2007 (LOE)	-11,9
<b>LÍQUIDO A PAGAR</b>	<b>613,3</b>

1.2.2.3. *Ajustes a consumo del Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales*

Los ajustes correspondientes a consumo del IVA a favor de Navarra en las liquidaciones trimestrales de 2009 ascendieron a 188,4 millones de euros. La liquidación definitiva de 2008, una vez conocida la recaudación real a 31 de diciembre de dicho año, fue a favor de la AGE por importe de 3,4 millones de euros.

Los ajustes a consumo correspondientes a las liquidaciones trimestrales para 2009 por IIEE de Fabricación ascendieron a 84,8 millones de euros a favor de la AGE. La liquidación definitiva de 2008 fue de 51,1 millones de euros a favor de Navarra.

### 1.3. CANARIAS

La CA de Canarias está dotada de un Régimen Económico-Fiscal (REF) específico, reconocido por la Disposición Adicional 3ª de la Constitución y el artículo 45 de su Estatuto de Autonomía, y que ha venido siendo actualizado en el tiempo. En el apartado I.7 del capítulo I de esta Memoria se destacan los cambios acaecidos en el marco normativo para el ejercicio 2009.

La recaudación obtenida por los tributos específicos del REF en los ejercicios 2008 y 2009 es la que se muestra en el cuadro IV.19.

*Cuadro IV.19*

**RENDIMIENTO DEFINITIVO EN 2009 Y 2008  
DE LOS TRIBUTOS ESPECÍFICOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO  
Y FISCAL DE CANARIAS**  
(Millones de euros)

	2009	2008
Impuesto General Indirecto Canario (IGIC)	681,2	957,4
Arbitrio a la Importación y a la Entrega de Mercancías (AIEM)	110,7	121,9
Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte	22,5	42,4
Int. Demora, recargo apremio y único	1,9	1,0
<b>TOTAL RECAUDACIÓN LIQUIDA TRIBUTOS REF</b>	<b>816,3</b>	<b>1.122,7</b>
- Costes de gestión	39,8	39,8
<b>TOTAL RECAUDACIÓN A DISTRIBUIR</b>	<b>776,5</b>	<b>1.082,9</b>
A la Comunidad Autónoma de Canarias	326,1	454,8
A Corporaciones Locales	450,4	628,1

### 1.4. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA PROPIO

Las Ciudades de Ceuta y Melilla disponen de sendos Estatutos de Autonomía. Entre sus recursos financieros se encuentran algunos propios de las CCAA y otros específicos de las Entidades Locales y Provinciales.

Por aplicación de la Ley 21/2001, hasta el año 2008, las Ciudades de Ceuta y Melilla perciben recursos por Fondo de Suficiencia (valorado en el año base 1999 por el importe de los servicios traspasados y las subvenciones de autogobierno en dicho año).

El valor definitivo del Fondo de Suficiencia de las Ciudades de Ceuta y Melilla del año 2008 se recoge en el cuadro IV.20, producto del FS del año base 1999 revisado por los nuevos servicios traspasados y actualizado al ITE.

*Cuadro IV.20*

**FONDO DE SUFICIENCIA DE LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2008**

Ciudad	Millones de euros
Melilla	11,8
Ceuta	13,3
<b>TOTAL</b>	<b>25,1</b>

Para el año 2009 también les es de aplicación el régimen transitorio establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 22/2009, por lo que percibieron las entregas a cuenta por FSG que figuran en el cuadro IV.21.

La disposición adicional primera de la Ley 22/2009 regula la participación de estas Ciudades en los recursos adicionales que se integran en el nuevo sistema de financiación y en el Fondo de Cooperación. Por ello, al amparo de la disposición transitoria segunda de la indicada ley, se les concedió en 2009 un anticipo de tesorería correspondiente al 70 por ciento de estos recursos y fondos adicionales.

*Cuadro IV.21*

**ENTREGAS A CUENTA POR FONDO DE SUFICIENCIA A LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA EN EL AÑO 2009**  
(Millones de euros)

Ciudad	Entrega a cuenta por F.S.
Melilla	13,1
Ceuta	14,8
<b>TOTAL</b>	<b>27,9</b>

Los recursos que perciben las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en su calidad de Entidades Locales y Provinciales se recogen en el subcapítulo 2 de este capítulo.

### **1.5. IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

El artículo sexto de la LOFCA habilita a las CCAA para establecer y exigir sus propios tributos no pudiendo recaer sobre hechos imponible gravados por el Estado o por los tributos locales.

Por su parte, el artículo noveno fija los principios que deberán respetar las CCAA para establecer sus propios impuestos, que se concretan en los siguientes aspectos:

- No pueden sujetarse elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva CA.
- No pueden gravarse, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

Los recargos sobre tributos estatales vienen regulados en el artículo duodécimo de la LOFCA, que autoriza a las CCAA para establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto en el IVMDH. En el IVA e IIEE únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no podrán configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

La recaudación obtenida por las CCAA en 2008 por impuestos propios y recargos sobre tributos estatales se recoge en el cuadro IV.22.

Cuadro IV.22

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2008**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>PAÍS VASCO</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PAÍS VASCO</b>	<b>9,6</b>	<b>0,0</b>	<b>9,6</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	5,6		5,6
	Recargo de la tasa sobre el juego	4,0		4,0
<b>CATALUÑA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA</b>	<b>354,5</b>	<b>0,0</b>	<b>354,5</b>
	Gravamen de protección civil	2,2		2,2
	Canon del agua	321,8		321,8
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,1		0,1
	Canon sobre la disposición controlada de residuos municipales	30,4		30,4
<b>GALICIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA</b>	<b>39,9</b>	<b>0,0</b>	<b>39,9</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,0		4,0
	Canon de saneamiento	32,4		32,4
	Impuesto sobre contaminación atmosférica	3,5		3,5
<b>ANDALUCÍA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA</b>	<b>17,9</b>	<b>0,0</b>	<b>17,9</b>
	Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera	7,7		7,7
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	4,3		4,3
	Impuesto sobre depósito de residuos radioactivos	5,1		5,1
	Impuesto sobre depósitos de residuos peligrosos	0,8		0,8
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	<b>27,0</b>	<b>6,9</b>	<b>33,9</b>
	Impuesto sobre el juego del bingo	4,2		4,2
	Canon de saneamiento	22,0		22,0
	Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	0,8		0,8
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		6,9	6,9
<b>CANTABRIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA</b>	<b>9,5</b>	<b>0,0</b>	<b>9,5</b>
	Canon de saneamiento	9,5		9,5
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas <sup>(1)</sup>	-	-	-
<b>LA RIOJA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA</b>	<b>8,1</b>	<b>0,7</b>	<b>8,8</b>
	Canon de saneamiento	8,1		8,1
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas		0,7	0,7

(continúa)

Cuadro IV.22 (Continuación)

**IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES  
DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2008**

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>MURCIA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MURCIA</b>	<b>44,7</b>	<b>5,0</b>	<b>49,7</b>
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo	3,4		3,4
	Impuesto sobre almacenamiento o depósito de residuos	3,9		3,9
	Impuesto por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera	0,7		0,7
	Impuesto sobre vertidos a las aguas litorales	0,3		0,3
	Canon de saneamiento	36,4		36,4
	Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		5,0	5,0
<b>VALENCIANA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE COMUNITAT VALENCIANA</b>	<b>184,4</b>	<b>0,5</b>	<b>184,9</b>
	Canon de saneamiento	184,4		184,4
	Recargo sobre la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar en casinos		0,5	0,5
<b>ARAGÓN</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN</b>	<b>33,9</b>	<b>0,0</b>	<b>33,9</b>
	Canon de saneamiento de aguas	22,6		22,6
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la emisión de gases contaminantes a la atmósfera	7,4		7,4
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las instalaciones de transporte por cable	1,0		1,0
	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por las grandes áreas de venta	2,9		2,9
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA MANCHA</b>	<b>19,7</b>	<b>0,0</b>	<b>19,7</b>
	Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente	19,7		19,7
<b>CANARIAS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS</b>	<b>252,1</b>	<b>0,0</b>	<b>252,1</b>
	Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	252,1		252,1
	Canon de vertido <sup>(2)</sup>	-		-
<b>NAVARRA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE NAVARRA</b>	<b>22,9</b>	<b>0,0</b>	<b>22,9</b>
	Canon de saneamiento	22,9		22,9
<b>EXTREMADURA</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA</b>	<b>71,4</b>	<b>0,0</b>	<b>71,4</b>
	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos	4,3		4,3
	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	63,4		63,4
	Impuesto sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas	3,3		3,3
	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito	0,4		0,4
<b>ILLES BALEARS</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS</b>	<b>50,1</b>	<b>0,0</b>	<b>50,1</b>
	Impuesto sobre los premios del juego del bingo <sup>(1)</sup>	-		-
	Canon de saneamiento de aguas	50,1		50,1

(continúa)

Cuadro IV.22 (Continuación)

## IMPUESTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN 2008

(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Nombre del tributo	Recaudación por impuestos propios	Recaudación por recargos sobre tributos estatales	Total recaudación
<b>MADRID</b>	<b>SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID</b>	<b>17,8</b>	<b>40,4</b>	<b>58,2</b>
	Tarifa de depuración de aguas residuales	3,5		3,5
	Impuesto sobre los premios del bingo	3,6		3,6
	Impuesto sobre la instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	4,6		4,6
	Impuesto sobre depósito de residuos	6,1		6,1
	Recargo sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas		40,4	40,4
	<b>TOTAL RECAUDACIÓN</b>	<b>1.163,5</b>	<b>53,5</b>	<b>1.217,0</b>

<sup>(1)</sup> El tipo de gravamen es del 0 por ciento

<sup>(2)</sup> La gestión y recaudación corresponde a los Cabildos Insulares

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma

### 1.6. LOS FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Uno de los elementos fundamentales para corregir los desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad entre Comunidades Autónomas que consagra la Constitución Española, está constituido por los Fondos de Compensación Interterritorial, regulados actualmente por la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Las modificaciones introducidas por la citada Ley 22/2001 con relación a la anterior Ley 29/1990 fueron, fundamentalmente, dos: por una parte, se modificó el destino de los recursos y, por otra, se ampliaron los territorios beneficiarios.

En efecto, se crearon, en primer lugar, dos FFCI: el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario. El Fondo de Compensación responde estrictamente al mandato constitucional, de forma que los recursos de este Fondo han de destinarse a gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta o riqueza en los territorios beneficiarios. El Fondo Complementario puede tener el mismo destino de inversiones nuevas o, a solicitud del territorio beneficiario, puede destinarse a financiar gastos necesarios para poner en marcha o en funcionamiento inversiones previamente financiadas con cargo al Fondo de Compensación o al propio Fondo Complementario, durante un período de dos años; la proporción que ha de destinarse a gastos de inversión será del 75 por ciento, pudiendo alcanzar hasta el 25 por ciento restante el importe de los gastos de funciona-

miento asociados a inversiones. El Fondo Complementario se dota anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudades Autónomas con una cantidad equivalente al 33,33 por ciento de su respectivo Fondo de Compensación.

Respecto a los territorios beneficiarios, la Ley de 2001 extendió los fondos a las Ciudades de Melilla y Ceuta, de modo que son actualmente territorios beneficiarios los siguientes: Galicia, Andalucía, Asturias, Cantabria, Murcia, Comunidad Valenciana, Castilla La Mancha, Canarias, Extremadura, Castilla y León y las Ciudades con Estatuto de Autonomía Ceuta y Melilla. El Fondo para Melilla y Ceuta está dotado con idéntica cuantía a la que destina el Estado a las inversiones en dichas ciudades (0,75 por ciento del total del Fondo para cada territorio) y, además, de una cantidad adicional en función de una variable denominada Ciudad con Estatuto de Autonomía.

Para el año 2008 la cuantía total de los FFCI se situó en 1.338,0 millones de euros. Para el año 2009, la dotación de los FFCI en la Sección 33 de los Presupuestos Generales del Estado ascendió a 1.353,8 millones de euros en su conjunto. El importe del Fondo de Compensación para este último año supuso 1.015,4 millones de euros y el Complementario 338,4 millones de euros.

El cuadro IV.23 recoge la distribución de los fondos correspondientes a los años 2008 y 2009, así como el índice de variación entre ambos.

Cuadro IV.23

**FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL DE 2008 Y 2009**  
(Millones de euros)

Comunidad Autónoma	Fondo de Compensación		Fondo Complementario		FFCI		Variación en % 2009/2008
	2008	2009	2008	2009	2008	2009	
GALICIA	152,5	147,9	50,8	49,3	203,3	197,2	-3,0
ANDALUCÍA	361,2	358,6	120,4	119,5	481,6	478,1	-0,7
ASTURIAS	42,4	42,0	14,2	14,0	56,6	56,0	-1,1
CANTABRIA	8,0	8,1	2,7	2,7	10,7	10,8	0,9
MURCIA	45,8	46,4	15,3	15,4	61,1	61,8	1,1
C. VALENCIANA	87,7	100,5	29,2	33,5	116,9	134,0	14,6
CASTILLA-LA MANCHA	85,8	85,5	28,6	28,5	114,4	114,0	-0,3
CANARIAS	67,9	75,8	22,6	25,3	90,5	101,1	11,7
EXTREMADURA	72,9	71,9	24,3	24,0	97,2	95,9	-1,3
CASTILLA Y LEÓN	63,8	62,9	21,3	21,0	85,1	83,9	-1,4
MELILLA	7,7	7,9	2,6	2,6	10,3	10,5	1,9
CEUTA	7,7	7,9	2,6	2,6	10,3	10,5	1,9
<b>TOTAL</b>	<b>928,2</b>	<b>1.015,4</b>	<b>309,4</b>	<b>338,4</b>	<b>1.338,0</b>	<b>1.353,8</b>	<b>1,2</b>

## 2. HACIENDAS LOCALES

### 2.1. RECURSOS

La Hacienda de las Entidades Locales está constituida por los siguientes tipos de recursos:

- Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de Derecho privado.
- Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos, así como los recargos exigibles, en su caso, sobre los impuestos de las CCAA o de otras Entidades Locales.
- Las participaciones en los tributos del Estado y de las CCAA.
- Las subvenciones.
- Lo percibido en concepto de precios públicos.
- El producto de las operaciones de crédito.
- El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Las demás prestaciones de Derecho público.

El peso relativo que tiene cada uno de los citados recursos varía según la clase de ente de que se trate: Ayuntamientos, Diputaciones de Régimen Común, Diputaciones Forales y Consejos y Cabildos Insulares, presentando en los años 2009 y 2008 la estructura porcentual que se indica en los cuadros IV.24 y IV.25.

*Cuadro IV.24*

#### **RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS (DATOS AVANCE PRESUPUESTO 2009)**

Tipo de ingreso	Municipios	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	49,3	19,1	35,1	91,1
Transferencias	36,7	67,6	54,0	5,4
Ingresos Patrimoniales	7,8	2,7	2,0	0,3
Operaciones financieras	6,3	10,6	8,9	3,2
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

Cuadro IV.25

**RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES.  
PORCENTAJE QUE REPRESENTA CADA TIPO DE INGRESOS  
(PRESUPUESTO 2008)**

Tipo de Ingreso	Municipios	Diputaciones Régimen Común	Consejos y Cabildos Insulares	Diputaciones Régimen Foral
Tributos y Precios Públicos	48,9	19,4	43,1	95,2
Transferencias	34,6	69,0	47,8	3,5
Ingresos Patrimoniales	10,1	3,2	1,6	0,3
Operaciones financieras	6,4	8,4	7,5	1,0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En los apartados siguientes, se analizan con más detalle los recursos obtenidos en virtud de la participación en los tributos del Estado, subvenciones con cargo a los PPGGE, determinadas compensaciones y ciertos créditos.

## 2.2. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO

El sistema de financiación de las Entidades Locales basado en participaciones en los tributos del Estado fue objeto de profunda alteración por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, aplicable a partir de 1 de enero de 2004.

A partir de 2004 se modificó el sistema de financiación configurándose uno dual con características diferenciadas: de una parte, las provincias, los grandes municipios y las capitales de provincia o de CA y, de otra, el resto de municipios. Para las provincias y los grandes municipios se ha establecido un sistema de financiación basado tanto en la cesión parcial de la recaudación de una parte de los conceptos impositivos estatales con rendimiento cedido también parcialmente a las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía (si bien no se les ha asignado capacidad normativa alguna) como en la definición de un Fondo Complementario de Financiación. Para el resto de municipios se ha establecido un modelo de participación en tributos del Estado definido por variables, de corte similar al sistema precedente y al cual se hace referencia específica más adelante. Además, subsiste el fondo a favor de las provincias para el mantenimiento de sus centros sanitarios de carácter no psiquiátrico.

La financiación global del año base 2004 se determinó incrementando la correspondiente al año 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado entre ambos ejercicios. La asignación individualizada

se realiza con arreglo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Los criterios contenidos en estas normas y referidos a 2009 se detallan a continuación.

## **2.2.1. Municipios**

### **2.2.1.1. Grandes municipios**

Los municipios con una población de derecho igual o superior a 75.000 habitantes, o capitales de provincia o de Comunidad Autónoma, disponen de las siguientes vías de financiación:

- a) Cesión de determinados porcentajes de los rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado en el IRPF, IVA e IIEE de Fabricación. Esos porcentajes son del 1,6875 por ciento en relación con el IRPF, del 1,7897 por ciento para el IVA y del 2,0454 por ciento, respecto a los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco.
- b) Participación en un Fondo Complementario de Financiación.

En el año 2009, a cada uno de estos municipios le corresponde una financiación por la cesión que resulte de aplicar los porcentajes anteriores y, además, una participación en el Fondo Complementario de Financiación equivalente a la del año 2004, evolucionada en los mismos términos en los que hayan variado los ingresos tributarios del Estado en 2009 respecto de 2004, entendiendo como tales la recaudación estatal por los impuestos citados en el punto a) anterior.

La participación en el Fondo Complementario se incrementa con el importe de las compensaciones que se han reconocido a los municipios por pérdidas de ingresos derivadas de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

### **2.2.1.2. Resto de municipios**

En el resto de municipios se aplica un modelo similar al que estuvo en vigor hasta 2003, con los siguientes componentes:

- a) El 75 por ciento de la financiación total se distribuye con arreglo a la población de derecho ponderada.
- b) El 12,5 por ciento se imputa con arreglo al esfuerzo fiscal.
- c) El 12,5 por ciento restante se asigna según el inverso de la capacidad tributaria.
- d) Como elemento de seguridad financiera, ningún Ayuntamiento podrá percibir una cuantía inferior a la obtenida en el último año de aplicación del anterior modelo (2003). En años sucesivos, a dicha financiación garantizada deberá adicionarse el importe de la compensación reconocida a cada municipio por pérdidas de recaudación derivadas de la reforma del IAE.

El pago de la participación de ambos tipos de municipios en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del ejercicio 2007. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias, correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

### **2.2.2. Provincias**

Las provincias y entes asimilados tienen dos componentes de financiación: una participación de carácter incondicionado y una participación en un fondo de aportación a la asistencia sanitaria.

- a) El componente de financiación incondicionada se define, como se ha anticipado, en términos de cesión en los mismos impuestos estatales citados al tratar la financiación de los municipios, si bien con porcentajes diferentes: el 0,9936 por ciento en relación con el IRPF, el 1,0538 por ciento para el IVA y el 1,2044 por ciento en relación con los IIEE sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores de Tabaco y en términos de participación en un Fondo Complementario de Financiación análogo al expuesto para los municipios.

Está establecido que la financiación correspondiente al producto de la cesión evolucione según lo haga el rendimiento recaudatorio de los impuestos cedidos y que la participación en el citado fondo lo haga en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

- b) El componente de aportación a la asistencia sanitaria se determina evolucionando la que les correspondió en 2003 con arreglo a la variación de los ingresos tributarios del Estado.

Están excluidas de dicho modelo de cesión las Diputaciones Forales del País Vasco y de Navarra y las Ciudades Autónomas de Ceuta y de Melilla, aunque a estas entidades se les reconoce el componente de financiación incondicionada determinado evolucionando el que les correspondió en 2003 en los mismos términos que los ingresos tributarios del Estado.

Al igual que para los municipios, la participación de las provincias en los ingresos tributarios del Estado se ha llevado a cabo a través de entregas a cuenta mensuales y de la liquidación definitiva del año 2007. Las entregas a cuenta mensuales se efectúan mediante transferencias correspondientes al 95 por ciento de la previsión de su financiación total.

Para el mantenimiento de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico de las Diputaciones, Consejos Insulares y Cabildos se asignó en 2009 la cantidad de 575,0 millones de euros.

### 2.2.3. **Consignaciones para ambos tipos de entidades**

El cuadro IV.26 recoge las consignaciones presupuestarias que figuraron en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de participación de las Entidades Locales (municipios y provincias) en los tributos del Estado.

Cuadro IV.26

**CRÉDITOS A LOS AYUNTAMIENTOS  
Y DIPUTACIONES PROVINCIALES POR LOS AÑOS  
Y CONCEPTOS QUE SE INDICAN  
(SEGÚN LEYES DE PRESUPUESTOS)**  
(Millones de euros)

Concepto	Municipios		Provincias	
	2008	2009	2008	2009
Participación en los Tributos del Estado	9.058,2	8.741,4	4.351,4	4.203,1

El cuadro IV.27 recoge las entregas a cuenta del ejercicio 2009 de los recursos tributarios cedidos.

Cuadro IV.27

**ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2009 DE LOS RECURSOS  
TRIBUTARIOS DE LOS ENTES LOCALES  
SUJETOS A LIQUIDACIÓN**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	IRPF	IVA	IIEE	Total
Municipios	545,2	287,0	96,9	929,1
Provincias	393,2	282,6	110,6	786,4
<b>TOTAL</b>	<b>938,4</b>	<b>569,6</b>	<b>207,5</b>	<b>1.715,5</b>

Tanto con cargo al estado de gastos de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 como por la cesión de impuestos estatales (consideradas devoluciones de ingresos en el estado de ingresos), las entregas a cuenta presentan la siguiente estructura (reflejada en el cuadro IV. 28), a modo de resumen.

Cuadro IV.28

**CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS  
Y RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES  
ENTREGAS A CUENTA EN EL AÑO 2009**  
(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	929,0	8.741,4	9.670,4
Provincias	786,4	4.203,1	4.989,5
<b>TOTAL</b>	<b>1.715,4</b>	<b>12.944,5</b>	<b>14.659,9</b>

Además de las entregas mensuales a cuenta correspondientes a la financiación de 2009, en dicho ejercicio se abonaron a los municipios y provincias, en concepto de liquidación del rendimiento definitivo de su participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2007, las cantidades que figuran en el cuadro IV.29.

Cuadro IV.29

## LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO DEL EJERCICIO 2007

(Millones de euros)

Entidades Locales	Cesión de tributos	Resto de participación (incluye FCF y participación por variables)	Total
Municipios	41,9	1.050,4	1.092,3
Provincias	41,7	510,8	552,5
<b>TOTAL</b>	<b>83,6</b>	<b>1.561,2</b>	<b>1.644,8</b>

### 2.3. SUBVENCIONES Y COMPENSACIONES

#### 2.3.1. *Subvenciones al transporte colectivo urbano*

Con cargo al crédito de 69,2 millones de euros recogido en la Ley de Presupuestos para 2009, fueron subvencionados los servicios de transporte colectivo urbano prestado por Corporaciones Locales (CCLL): a) de más de 50.000 habitantes no incluidas en el Área Metropolitana de Madrid o en la extinguida Corporación Metropolitana de Barcelona, ni ubicadas en el Archipiélago Canario; b) de más de 20.000 habitantes que superen las 36.000 unidades urbanas en el Censo del Catastro Inmobiliario Urbano; y c) los municipios que, aun no reuniendo alguna de las condiciones anteriores, sean capitales de provincia.

Participaron de la referida subvención 96 entidades, de las 127 con opción a la misma por cumplir los requisitos legales.

#### 2.3.2. *Subvención a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para financiar costes de las plantas desalinizadoras instaladas, y actuaciones para mejora de la gestión del agua.*

Con cargo a los créditos de la Sección 32, programa 942N, se realizaron en el ejercicio 2009 pagos por importe de 8 millones de euros para financiar parcialmente los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras instaladas en dichas ciudades para el abastecimiento de agua, así como otras actuaciones para la mejora de la gestión del agua, según convenios suscritos con las mismas.

### **2.3.3. Convenio para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del Municipio de Barcelona**

Con cargo al programa 942N, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2009 un pago al Ayuntamiento de Barcelona, por importe de 4,3 millones de euros, para la financiación de instituciones con amplia proyección y relevancia del municipio, en el marco de la Ley que regula el Régimen Especial del municipio de Barcelona, una vez suscrito el Convenio de colaboración entre los Ministerios de Economía y Hacienda, el de Cultura, el Consejo Superior de Deportes y el Ayuntamiento de Barcelona, con vigencia para el 2009.

### **2.3.4. Compensaciones a Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales por beneficios fiscales establecidos por el Estado en tributos locales**

Agrupados por conceptos, los pagos realizados en 2009 por compensación de beneficios fiscales y el número de municipios afectados se recogen en el cuadro IV.30.

Cuadro IV.30

#### **COMPENSACIONES A ENTIDADES LOCALES POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES. EJERCICIO 2009** (Millones de euros)

Concepto	Importe Compensado	Nº De Pagos	Nº Entidades Locales
Cooperativas	23,2	1.971	1.203
Centros Concertados	13,9	273	146
Catástrofes	3,8	222	160
Bases Militares Conjuntas	0,8	8	2
Bonificaciones Transportistas	12,9	15.472	7.778
Sentencias	12,5	67	43

A continuación se detalla el contenido del cuadro IV.30:

#### **A) Cooperativas**

La Ley 20/1990, de Régimen Fiscal de Cooperativas, concedió beneficios fiscales en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas a las

Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas de Transformación. En el ejercicio 2009 se realizaron transferencias a Ayuntamientos y Diputaciones por importe de 23,2 millones de euros, para compensar la reducción producida por tal motivo en los ingresos de dichos entes.

#### **B) Centros educativos concertados**

Los centros educativos concertados gozan de exención de la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) de naturaleza urbana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el año 2009 se reconocieron y abonaron compensaciones a Ayuntamientos por importe de 13,9 millones de euros.

El procedimiento de compensación se encuentra regulado en el Real Decreto 2187/1995, de 28 de diciembre.

#### **C) Inundaciones y otras catástrofes**

La aplicación de diversos reales decretos-leyes dictados para remediar las inundaciones y otras catástrofes producidas en los últimos años, concediendo, entre otras medidas, beneficios fiscales en tributos locales, viene comportando disminución de ingresos en las CCLL afectadas en concepto de IBI, tanto por inmuebles de naturaleza rústica como urbana, y del IAE, que se compensa por el Estado. Durante 2009 dichas compensaciones alcanzaron la cifra de 3,8 millones de euros.

#### **D) Medidas a favor del sector del transporte**

La Ley 25/2006, de 17 de julio, aprobó medidas para el sector del transporte por carretera. En el artículo sexto de la misma se establece una bonificación del 50 por ciento en las cuotas del Impuesto sobre Actividades Económicas, epígrafes 721 y 722, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2007. Estas medidas fueron prorrogadas para el 2008 por la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, en su artículo cuarto. En el año 2009 el Estado abonó a las Entidades Locales en concepto de compensación por dicha bonificación 12,9 millones de euros.

#### **E) Ejecuciones de sentencias**

Diversas resoluciones judiciales firmes estimaron los recursos interpuestos contra actos administrativos que denegaban compensaciones a favor de determinados Ayuntamientos. El importe pagado en el año 2009 por tal motivo fue de 12,5 millones de euros.

**F) Bases militares de utilización conjunta**

En aplicación del vigente Convenio con los Estados Unidos de América, por el que gozan de exención en el Impuesto municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica los vehículos de los que son titulares los súbditos americanos destacados en las mismas, en el ejercicio 2009 se realizaron compensaciones a los Ayuntamientos afectados por importe de 0,8 millones de euros.

**2.3.5. Compensaciones a Ceuta y Melilla**

La Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estableció una compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla con la finalidad de mantener la suficiencia financiera en relación con la recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las importaciones y al gravamen complementario sobre las labores de tabaco. Durante el año 2009 se realizaron transferencias a dichas ciudades por importe de 91,5 millones de euros.

**2.3.6. Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife, para la financiación del tranvía/tren ligero Santa Cruz de Tenerife-La Laguna**

Con cargo al programa 453A, de la Sección 32, se realizó en el ejercicio 2009 un pago al Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 10,2 millones de euros, para la financiación parcial del metro ligero en el Área Metropolitana de Tenerife, de acuerdo con el Convenio suscrito entre la Administración General del Estado y el Cabildo Insular de Tenerife para el periodo 2007 - 2016.

## **2.4. AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO LOCAL, SEGUIMIENTO DE PLANES ECONÓMICO-FINANCIEROS Y RESOLUCIÓN DE CONSULTAS EN RELACIÓN AL RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DE LAS ENTIDADES LOCALES**

El ejercicio de la tutela financiera sobre los Entes Locales encomendada al Ministerio de Economía y Hacienda se materializa en:

El seguimiento del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de los planes económico-financieros derivados de la no consecución de dichos objetivos.

El ejercicio de las facultades sobre autorizaciones legalmente atribuidas al Ministerio en relación con el endeudamiento de las Entidades Locales y en la verificación de las comunicaciones de operaciones concertadas que no necesitan autorización expresa.

La asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con el régimen presupuestario y financiero de las Entidades Locales.

Cuadro IV.31

### EXPEDIENTES TRAMITADOS EJERCICIO 2009

Tipo de expediente	Número de expedientes
Comunicaciones	4
Solicitudes de autorización	45
Planes económico-financieros	108
Consultas	325
RDL 5/2009: Consultas	1.477
RDL 5/2009: Otros	64
Nueva estructura presupuestaria	93
<b>TOTAL</b>	<b>2.116</b>

## 2.5. RETENCIONES POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS LOCALES CON EL ESTADO

La disposición adicional cuarta del TRLRHL, desarrollada por el artículo 110 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, establece un sistema de compensación de deudas locales con el Estado, sus Organismos Autónomos y la Seguridad Social, en virtud del cual se pueden efectuar retenciones en las transferencias mensuales realizadas por el Ministerio de Economía y Hacienda para satisfacer la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado.

En el año 2009 se realizaron las actuaciones resumidas en el cuadro IV.32 que refleja, por una parte, las retenciones realizadas para compensar deudas y, por otra, los importes pendientes a principio y final del ejercicio según las deudas locales certificadas por los acreedores (Seguridad Social, Agencia Tributaria, etc.).

Cuadro IV.32

## RETENCIONES REALIZADAS PARA COMPENSAR DEUDAS DE LAS ENTIDADES LOCALES CON EL ESTADO EN 2009

(Millones de euros)

Importe pendiente 1-1-2009	Importe pendiente 1-1-2010	Importe total de las retenciones	Número de EELL a las que se ha practicado algún tipo de retención
212,2	107,3	74	1.020

### 3. ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

#### 3.1. SEGURIDAD SOCIAL

El ámbito de la Seguridad Social al que se hace referencia en el presente apartado comprende todas las unidades institucionales centrales cuya actividad consiste en proporcionar prestaciones de naturaleza económica, sanitaria y asistencial, y está definido de acuerdo con los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95) aplicados a la actual base contable (Base 2000).

##### 3.1.1. Unidades institucionales

Las unidades institucionales que componen el subsector Administraciones de la Seguridad Social (Base 2000), son las siguientes:

- Sistema Seguridad Social
- Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)
- Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

##### *Sistema de la Seguridad Social*

Formado, a su vez, por las entidades gestoras y los servicios comunes de la Seguridad Social, y las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

##### A) Entidades gestoras

El Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece

en su artículo 57, que la gestión y administración de la Seguridad Social se efectuará, bajo la dirección y tutela de los respectivos Departamentos ministeriales, por las siguientes entidades gestoras, dotadas de capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que les están encomendados, y con naturaleza de entidades de Derecho público:

- Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS): adscrita al Ministerio de Trabajo e Inmigración, tiene encomendada la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema público de Seguridad Social y el reconocimiento del derecho a la asistencia sanitaria.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): le corresponde la gestión de los derechos y obligaciones del INSALUD, culminado el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas, así como las prestaciones sanitarias en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta y Melilla, y realizar cuantas otras actividades sean necesarias para el normal funcionamiento de sus servicios. Depende del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO): adscrito al Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad, le corresponden competencias en materia de personas mayores, incorporando, entre ellas, las que se deriven de la creación y puesta en funcionamiento del sistema de protección a las personas en situación de dependencia y el desarrollo de políticas y programas en relación con el envejecimiento activo de la población. Asimismo le corresponde la gestión de los servicios sociales complementarios del sistema de la Seguridad Social y la gestión de los planes, programas y servicios de ámbito estatal para personas mayores y para personas con dependencia.
- Instituto Social de la Marina (ISM): es una Entidad Gestora que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo e Inmigración, cuyas funciones son la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones de los Trabajadores del Mar, así como la asistencia sanitaria, o la formación y promoción profesional de los mismos.

#### B) Servicios comunes

- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): Su calificación de servicio común obedece a que es un organismo encargado de la gestión de determinadas funciones comunes a las distintas entidades gestoras del sistema de la Seguridad Social. Es un órgano tutelado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración, donde se gestionan todos los recursos económicos y se lleva a cabo la administración financiera de Sistema de la Seguridad Social

### C) Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Son entes constituidos con el principal objeto de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, en concreto en la gestión de las Contingencias de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT y EP) y en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal (IT) derivada de contingencias comunes. También se encarga de la prevención de dichas contingencias.

### *Servicio Público de Empleo Estatal*

Anteriormente denominado Instituto Nacional de Empleo (INEM), es un Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo e Inmigración, cuya función principal es la gestión de prestaciones por desempleo y políticas de fomento de empleo.

Desde 1997 se ha realizado una política de transferencias de las competencias en materia de empleo a las Comunidades Autónomas, excepto al País Vasco, Ceuta y Melilla, tanto en cuanto a la gestión de las políticas activas de empleo, como en cuanto a Escuelas Taller y Casas de Oficios.

### *Fondo de Garantía Salarial*

Es un Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que actúa como garante de los créditos salariales (salarios e indemnizaciones) ante la insolvencia del empleador.

Entre sus finalidades complementarias, destaca el apoyo o protección a las empresas en situación de crisis.

### **3.1.2. Información estadística**

La información estadística recogida en los cuadros IV.33 y IV.34 se ha elaborado de acuerdo con los criterios metodológicos recogidos en el SEC-95 (Base 2000).

El cuadro IV.33 recoge, para la serie temporal 2003-2009, la evolución del conjunto de transferencias corrientes que el Estado ha venido otorgando a las Administraciones de la Seguridad Social. En el ejercicio 2009 el gasto del Estado por este concepto alcanzó un importe de 27.547,0 millones de euros. Del total, las transferencias para cubrir prestaciones económicas de carácter no contributivo y complementos al mínimo importaron 3.546,8 y 2.406,4 millones de euros, respectivamente.

En el mismo año 2009, el porcentaje de participación de las transferencias corrientes a las Administraciones de Seguridad Social en el total de gastos corrientes del Estado, calculados en términos de contabilidad nacional, fue del 15,9 por ciento, porcentaje muy superior al del ejercicio 2008, debido, en su mayoría, a las transferencias concedidas al SPEE por parte del Estado para que el primero hiciera frente a los gastos por prestaciones a los desempleados.

Cuadro IV.33

### EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Años	Transferencias corrientes del Estado Millones de euros	Incremento		Porcentaje participación gastos corrientes del Estado
		Importe Millones de euros	Porcentaje	
2003	4.209,0			4,2
2004	4.558,0	349,0	8,3	4,3
2005	4.840,0	282,0	6,2	4,4
2006	5.269,0	429,0	8,9	4,4
2007	6.013,0	744,0	14,1	4,6
2008	7.013,0	1.000,0	16,6	5,0
2009 <sup>(P)</sup>	27.547,0	20.534,0	292,8	15,9

<sup>(P)</sup> Provisional

El cuadro IV.34 recoge la evolución de los ingresos totales de las Administraciones de Seguridad Social, constituidos fundamentalmente por cotizaciones.

Cuadro IV.34

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL (Millones de euros)

Años	Cotizaciones <sup>(1)</sup> (1)	Transferencias cte del Estado (2)	Transferencias cap/ del Estado (3)	Total Transferencias (4)	Otros Ingresos (5)	Ingresos de la Seguridad Social (6) = (1) + (4) + (5)	% Participación	
							(1)/(6)	(4)/(6)
2003	92.862,0	4.209,0	50,0	4.259,0	1.020,0	98.141,0	94,6	4,3
2004	99.367,0	4.558,0	61,0	4.619,0	1.766,0	105.752,0	94,0	4,4
2005	107.170,0	4.840,0	59,0	4.899,0	2.074,0	114.143,0	93,9	4,3
2006	116.180,0	5.269,0	75,0	5.344,0	2.672,0	124.196,0	93,5	4,3
2007	125.005,0	6.013,0	122,0	6.135,0	3.371,0	134.511,0	92,9	4,6
2008	130.546,0	7.013,0	119,0	7.132,0	3.338,0	141.016,0	92,6	5,1
2009 <sup>(P)</sup>	127.390,0	27.547,0	310,0	27.857,0	2.879,0	158.126,0	80,6	17,6

<sup>(P)</sup> Provisional

<sup>(1)</sup> Efectivas

Las cotizaciones sociales en el ejercicio 2009 representaron el 80,6 por ciento del total de recursos de las Administraciones de Seguridad Social, siendo inferior este porcentaje al del año 2.008, muestra de la situación económica actual. Por otro lado, las transferencias del Estado, que suponen el 17,6 por ciento del total de los Ingresos de la Seguridad Social, han aumentado un 292,8 por ciento con respecto al ejercicio 2008, como consecuencia de las necesidades financieras del SPEE con relación a las prestaciones de desempleo contributivas y al subsidio de desempleo, principalmente. En concreto, las transferencias corrientes que recibió el SPEE del Estado en el ejercicio 2008 fueron de 7,0 millones de euros, mientras que en el 2009, éstas ascendieron a 19.254,0 millones de euros.

La columna de «Otros ingresos» del cuadro IV.34 recoge entre otros, los intereses de títulos valores y depósitos, correspondientes en su mayoría, a los rendimientos de los fondos que integran el Fondo de Reserva de la Seguridad Social, por un importe de 2.779,0 millones de euros para el ejercicio 2009.

### **3.2. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, AGENCIAS ESTATALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS**

La clasificación de los Organismos Públicos influye en la determinación del ámbito de los Presupuestos Generales del Estado. La Ley 2/2008, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, aprobó los de un total de 69 Organismos Autónomos, 7 Agencias Estatales y 8 Organismos Públicos, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su Presupuesto de Gastos.

Los cambios producidos respecto a los organismos existentes en el año 2008 son los siguientes:

- El Real Decreto 266/2008, de 22 de febrero, modifica la Confederación Hidrográfica del Norte que se desdobra en dos,
  - «Confederación Hidrográfica del Miño-Sil» y
  - «Confederación Hidrográfica del Cantábrico».
- En virtud de la autorización prevista en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de agencias estatales, se crean:
  - La «Agencia Estatal de Seguridad Aérea», según Real Decreto 184/2008, de 8 de febrero, por el que se aprueba su Estatuto.
  - La «Agencia Estatal Antidopaje», cuyo Estatuto es aprobado por Real Decreto 185/2008, de 8 de febrero.

- La «Agencia Estatal de Meteorología», cuyo Estatuto es aprobado por Real Decreto 186/2008, de 8 de febrero.

Para los Organismos Autónomos, cuadro IV.35, la recaudación para 2009 ha ascendido a 56.166,1 millones de euros, frente a 37.751,6 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del 48,8 por ciento, producida principalmente por el Capítulo 4 «Transferencias corrientes». Los ingresos no financieros representan el 98,9 por ciento del total de ingresos correspondiendo, por tanto, el 1,1 por ciento a los ingresos financieros.

Cuadro IV.35

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS**  
(Millones de euros)

	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009 <sup>(P)</sup>
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS</b>					
Cap.1 Impuestos directos y cotizaciones sociales	21.113,9	22.660,5	23.724,4	24.254,0	22.743,8
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.523,9	1.921,5	1.705,9	1.647,8	1.734,7
Cap.4 Transferencias corrientes	9.171,0	9.857,4	10.199,2	8.690,9	27.979,7
Cap.5 Ingresos patrimoniales	120,5	173,2	214,8	212,7	212,7
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	627,8	701,2	304,7	229,8	240,8
Cap.7 Transferencias de capital	2.133,1	2.498,7	1.907,0	2.062,7	2.663,9
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>34.690,2</b>	<b>37.812,5</b>	<b>38.056,0</b>	<b>37.097,9</b>	<b>55.575,6</b>
Cap.8 Activos financieros	5,5	386,8	474,6	261,3	496,1
Cap.9 Pasivos financieros	154,8	253,5	221,3	392,4	94,4
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>160,3</b>	<b>640,3</b>	<b>695,9</b>	<b>653,7</b>	<b>590,5</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>34.850,5</b>	<b>38.452,8</b>	<b>38.751,9</b>	<b>37.751,6</b>	<b>56.166,1</b>
% Variación n/n-1	0,5	10,3	0,8	-2,6	48,8

<sup>(P)</sup> Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destacan:

- El Capítulo 1 «Impuestos directos y cotizaciones sociales» en el que la recaudación ha ascendido a 22.743,8 millones de euros frente a 24.254,0 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del -6,2 por ciento. La citada recaudación representa el 40,9 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Servicio Público de Empleo Estatal que representa un 88,4 por ciento del total del capítulo para el año 2009.

- El Capítulo 4 «Transferencias corrientes» en el que la recaudación ha ascendido a 27.979,7 millones de euros frente a 8.690,9 millones de euros en el ejercicio anterior, con una variación del 221,9 por ciento, producida principalmente por el Servicio Público de Empleo Estatal. La citada recaudación representa el 50,3 por ciento de la recaudación no financiera. Destaca el Fondo Español de Garantía Agraria que representa un 21,8 por ciento del total y el Servicio Público de Empleo Estatal que representa el 69,7 por ciento del total del capítulo para el año 2009.

Para las Agencias Estatales, cuadro IV.36, la recaudación asciende a 2.028,2 millones de euros, frente a 1.379,7 millones de euros en el año anterior, lo que supone una tasa de variación de 47,0 por ciento, producida principalmente por la aparición en 2009 de tres nuevas agencias.

Cuadro IV.36

### NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DE LAS AGENCIAS ESTATALES

(Millones de euros)

	Año 2007	Año 2008	Año 2009 <sup>(P)</sup>
<b>AGENCIAS ESTATALES</b>			
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,0	94,0	161,0
Cap.4 Transferencias corrientes	4,3	1.051,7	1.332,2
Cap.5 Ingresos patrimoniales	0,0	0,4	2,5
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	0,0	0,6	4,1
Cap.7 Transferencias de capital	0,5	232,7	515,0
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>4,8</b>	<b>1.379,4</b>	<b>2.014,8</b>
Cap.8 Activos financieros	0,0	0,3	0,3
Cap.9 Pasivos financieros	0,0	0,0	13,1
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,0</b>	<b>0,3</b>	<b>13,4</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>4,8</b>	<b>1.379,7</b>	<b>2.028,2</b>
% Variación n/n-1	–	–	47,0

<sup>(P)</sup> Provisional

Respecto a los ingresos de naturaleza no financiera destaca el Capítulo 4, «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.332,2 millones de euros, que representa el 66,1 por ciento del total de ingresos no financieros, sobresaliendo la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo con un 59,1 por ciento del total, así como la Agencia del Con-

sejo Superior de Investigaciones Científicas con un 33,5 por ciento del total del capítulo para el año 2009.

En otros Organismos Públicos, cuadro IV.37, se han recaudado 1.727,5 millones de euros, frente a 1.817,0 millones de euros en el ejercicio anterior, lo que supone una tasa de variación del -4,9 por ciento. Su principal fuente de ingresos son las transferencias corrientes y de capital, que suponen el 92,7 por ciento de la recaudación no financiera del año 2009 y provienen casi en su totalidad del Estado. Destaca el Capítulo 4 «Transferencias corrientes», con una recaudación de 1.387,0 millones de euros, frente a 1.413,3 millones de euros en 2008, lo que supone una tasa de variación del -1,9 por ciento. Sobresale la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, cuyos ingresos representan un 91,4 por ciento del total del Capítulo para el año 2009.

Cuadro IV.37

**NATURALEZA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS  
DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS**  
(Millones de euros)

	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009 <sup>(P)</sup>
ORGANISMOS PÚBLICOS					
Cap.3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	83,2	92,5	99,3	107,3	117,0
Cap.4 Transferencias corrientes	1.161,9	1.227,4	1.313,6	1.413,3	1.387,0
Cap.5 Ingresos patrimoniales	7,9	9,5	12,7	12,2	7,6
Cap.6 Enajenación de inversiones reales	1,0	0,7	1,1	12,4	1,1
Cap.7 Transferencias de capital	257,5	261,9	298,6	267,8	213,8
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.511,5</b>	<b>1.592,0</b>	<b>1.725,3</b>	<b>1.813,0</b>	<b>1.726,5</b>
Cap.8 Activos financieros	0,8	0,8	0,8	4,0	1,0
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>	<b>0,8</b>	<b>4,0</b>	<b>1,0</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.512,3</b>	<b>1.592,8</b>	<b>1.726,1</b>	<b>1.817,0</b>	<b>1.727,5</b>
% Variación n/n-1	4,3	5,3	8,4	5,3	-4,9

<sup>(P)</sup> Provisional

No se incluye información del Organismo Público «Centro Nacional de Inteligencia», debido a la clasificación que recibe la información procedente de este Organismo en su normativa reguladora.